VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

Acta de Adjudicación Nº 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

Nosotros, RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el "HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. d) Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que "La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

néndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, El Salvador, C. A. Unidad de Asesoría Jurídica eléfono: 2206-6234. Teléfono Conmutador: 2206-6212





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...", estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte el Ingeniero JOSÉ ARÍSTIDES PAZ SANDOVAL,

, quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "El CONTRATISTA" actuando en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario, respectivamente, en consecuencia Representante Legal de la Sociedad TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "BIOCAM, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cinco cero seis cero cinco – uno cero uno cinco; personería que acredito con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día quince de junio de dos mil cinco, en los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad está confiada a un Administrador Único de la Sociedad, así como la Administración de la misma, con las más amplias facultades de gestión, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y el contrato. Quienes duraran en sus funciones cinco años contados desde su elección, pudiendo ser reelecto, que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponden a este, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de dos mil cinco; b) Certificación del punto TRES del acta Número CINCO de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil veinte, extendida por el señor Álvaro José Castillo Leiva, en su calidad de Secretario de la referida Junta General Ordinaria <mark>de</mark>





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

Accionistas, de la cual consta que fui electo en el cargo ya mencionado por el periodo de cinco años, contados a partir de esta fecha, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades el día dieciséis de junio de dos mil veinte; por lo cual estoy ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados, MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE "TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN	Código SINAB	Código ONU	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$	TIEMPO DE ENTREGA
1	81210018	75121901	BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. SOLICITADO: Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024. OFRECEN: SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO- INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024".	44,000	KILOGRAMO	\$0.97	\$42,680.00	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
MONTO TOTAL CONTRATADO:							\$42,680.00	





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

Es claramente entendido que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable (Siempre y cuando el precio unitario no sea fluctuante) y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que, si surgieren necesidades de mayor cantidad de bienes, este Hospital, lo requerirá al Contratista para que proceda al suministro. El suministro del servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, el Hospital podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. VARIAR CANTIDADES DE ADJUDICACIÓN: El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" "Dra. María Isabel Rodríguez" se reserva el derecho, al momento de adjudicar el Contrato, de incrementar o disminuir la cantidad del suministro del servicio originalmente estipulado, sin efectuar cambios en el precio unitario u otros términos y condiciones. CLÁUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, sus Lineamientos; Las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Ofertas Comparación de Precios – Servicios N° 1-2024HNM (en adelante la Solicitud de Ofertas); La Constitución de la República y en forma subsidiaria las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Ofertas; b) Adendas, enmiendas y/o aclaraciones a la solicitud de ofertas si las hubiere; c) Corrección de errores; d) Modificaciones de documentos de solicitud; e) La oferta del contratista y sus documentos; f) El Acta de Adjudicación № 1/2024; g) Resoluciones Modificativas (si las hubiere); h) Documentos de petición de bienes; i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; j) Las Garantías; y k) Otros documentos que emanen de este contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$42,680.00) los que serán cancelados con FONDO GENERAL, y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del Suministro. Dicho monto





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO CONTRATADO: I) ALCANCE: El servicio consiste en trasladar desde el Hospital Nacional de la Mujer, la cantidad de desechos peligrosos generados por día hacia las instalaciones de la planta de tratamiento de los desechos sólidos, lugar donde serán entregados para su tratamiento y disposición final; el servicio se ejecutará durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, las cantidades de desechos generados es de un promedio de 43,500 kilogramos netos en el año; dicha cantidad puede aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda del Hospital. II) ÁREA DONDE SE DESARROLLARÁN LOS SERVICIOS. El Servicio de transporte y tratamiento de Desechos Sólidos Bioinfecciosos se desarrollará efectuando el recorrido que comprende el trayecto desde las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, ubicado entre la Calle Francisco Menéndez y la 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita San Salvador, hasta la Planta de Tratamiento donde serán entregados los desechos para su respectivo tratamiento y disposición final. III) CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO. El contratista está sujeto a desarrollar el servicio de transporte y disposición final de los desechos sólidos bio-infecciosos bajo los términos siguientes: a) El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin. b) El Hospital y el Contratista llevarán un registro de las cantidades de desechos transportados por día, para lo cual deberá efectuarse el peso diario de los mismos, emitiendo el documento probatorio correspondiente. c) El contratista deberá realizar el pesado de los desechos en medida de kilogramos, a fin de que las cantidades concuerden con los controles establecidos por el hospital. d) Los desechos serán transportados, en cajas rojas propiedad del Hospital, previamente envasados e identificados por personal del hospital y los que serán denominados como contenedores de los desechos bio-infecciosos. e) El contratista retirará diariamente del Centro de acopio temporal de desechos del Hospital, las cajas contenedoras de desechos, las cuales serán entregadas en la planta de tratamiento. f) El contratista deberá emitir un comprobante por cada cantidad de desechos transportados por día; dicho comprobante incluirá el peso neto de los kilogramos de desechos, fecha, nombre del Hospital, No. De cajas, nombre y firma del responsable que entrega y del que recibe los desechos. g) La Planta de tratamiento y disposición final de desechos Bioinfecciosos emitirá un comprobante por cada cantidad de desechos recibida, en el que se detalle: nombre de la institución que envía





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios Nº 1-2024HNM Acta de Adjudicación Nº 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

los desechos, la fecha y el peso de los mismos; dicho comprobante deberá ser entregado en el Área de Limpieza de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Nacional de la Mujer, a fin de llevar un control en la generación de los desechos. h) Los desechos bio-infecciosos deberán recibir el tratamiento adecuado que garantice: la eliminación de los microorganismos u otros agentes patógenos, la inactivación y la neutralización de la característica infecciosa y la respectiva disposición final. i) El contratista deberá efectuar el lavado y desinfectado de las cajas contenedores de desechos Bioinfecciosos en las instalaciones de la planta de tratamiento. j) El contratista responsable del transporte y tratamiento de desechos Bioinfecciosos responderá por el deterioro o pérdida de las cajas contenedoras de desechos en caso que se compruebe el mal trato y/o extravío de las mismas durante la ejecución del servicio. k) El Hospital en conjunto con el contratista mantendrán un control de las cajas contenedores, para lo cual el Hospital llevará un registro de cajas entregadas y recibidas durante el desarrollo del servicio. Las cajas contenedoras deberán ser devueltas al Hospital a más tardar 2 días después de transportados los desechos; asimismo el Hospital no recibirá aquellas cajas contenedoras que sean propiedad de otras instituciones y las cajas propiedad del Hospital que resultaren faltantes, se notificarán mediante nota al contratista y se descontarán del pago del servicio facturado. I) En caso de presentarse situaciones que ameriten la incorporación de modificaciones en los términos pactados en el respectivo contrato, la Administración del Hospital, previo análisis técnico legal, convocará al Contratista para efecto de evaluar y convenir lo procedente. m) De igual forma, si en el transcurso de la ejecución del contrato, se presentaren situaciones no convenientes por parte del contratista, el Hospital lo hará saber, para lo cual se convocará a reunión en la que participan los involucrados, reservándose el Hospital el derecho de dar por terminado el contrato. n) El contratista deberá prestar el servicio inclusive en casos fortuitos o de fuerza mayor. IV) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. O Cumplir con la Normativa para la recolección y transporte de desechos bio-infecciosos según la Norma legal vigente. O Garantizar que los vehículos que utilizarán para el transporte de los desechos hospitalarios bio-infecciosos cumplan con lo exigido por la Norma Salvadoreña para tal fin. O Es responsabilidad del Contratista que sus vehículos de transporte porten una copia de todos los permisos otorgados por las instituciones competentes, asimismo el mantener sus vehículos con el debido mantenimiento y desinfección. O Para el Tratamiento y disposición Final de los desechos, es responsabilidad del contratista cumplir con la Norma y el Reglamento





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bio-infecciosos en cuanto a: Sistemas, Requisitos, Infraestructura, Operación y Procedimientos efectuados para el tratamiento y disposición final de los Desechos Bio-infecciosos. O El Contratista deberá contar con los permisos ambientales y sanitarios emitidos por las respectivas instituciones reguladoras. O El contratista deberá cumplir con seleccionar la ruta más adecuada con base en los siguientes criterios: 1. Que sean cortas para poder conectar las instalaciones del hospital a la planta de tratamiento. 2. Que se eviten las vías de mayor tránsito y los lugares públicos de alta concentración de población (mercados, colegios, centros deportivos y otros). 3. El camión que se utilizará para el transporte de lo DSH/P tendrán las siguientes características: la altura interior del espacio de carga será tal que un hombre de estatura normal pueda trabajar de pie. 4. El cajón del camión debe estar completamente separado de la cabina y ser lo suficientemente grande, de tal manera que los desechos no tengan que apilarse unos encima de otros, en forma insegura e inestable, para minimizar el riesgo de caídas de los contenedores. 5. Los desechos deben manipularse lo menos posible durante la carga, el transporte y la descarga. 6. El cajón del camión tiene que contar con un sistema que permita asentar los contenedores para impedir que estos se deslicen durante el transporte. V) FRECUENCIA DEL SERVICIO. El contratista brindará los servicios de transporte, tratamiento y disposición final de los desechos generados por día, los cuales serán retirados del Hospital a las 6.00 am, de lunes a sábado de cada semana durante toda la vigencia del contrato. Asimismo, serán recibidos en la Planta de Tratamiento diariamente. Dicho horario puede variar, de acuerdo a la conveniencia del Hospital y a cambios de horarios que se puedan presentar. CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: El servicio del "SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADOPITAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL, suministrados de conformidad a la descripción y unidad de medida correspondiente al código detallado en la siguiente tabla:





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

RENGLÓN	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD
1	81210018	75121901	Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024.	Kilogramos	44,000

PLAZO DE ENTREGA: Del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, ambas fechas inclusive. El Contratista está obligado a suministrar todos los recursos con la eficiencia y oportunidad debidas, evitando atrasos en la ejecución de los trabajos, a efectos de cumplir totalmente los alcances del Contrato dentro del plazo contractual, y de ser posible antes del vencimiento del mismo. LUGAR DE ENTREGA: El Servicio de transporte y tratamiento de Desechos Sólidos Bioinfecciosos se desarrollará efectuando el recorrido que comprende el trayecto desde las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, ubicado entre la Calle Francisco Menéndez y la 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita San Salvador, hasta la Planta Tratamiento donde serán entregados los desechos para su respectivo tratamiento y disposición final. En el transcurso de los primeros 3 días de cada mes, el Contratista presentará en el Área de Limpieza de Servicios Generales la factura del servicio brindado y el consolidado de las cantidades diarias de desechos que han sido transportados y entregados en la planta de tratamiento durante el mes finalizado. Mensualmente se enviará Acta de recepción del servicio a la Unidad Financiera, detallando el total de desechos que fueron generados. Los gastos de transporte para la entrega del servicio, será responsabilidad del contratista. ANTICIPO DE ENTREGA DE SERVICIOS. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el servicio, el adjudicatario podrá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE después de que la Unidad Solicitante lo solicite por escrito a través de la UCP. El anticipo se pedirá cuando sea de urgencia para las necesidades del Hospital o cuando sea solicitada la prórroga correspondiente dentro de la vigencia del plazo de entrega inicialmente pactado, lo que será determinado por la unidad Solicitante y/o la Administradora de Contrato. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital le señale a efecto de que se brinde el servicio de Transporte y tratamiento el cual será solicitado por la UCP después de recibir la





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

solicitud por parte de la Unidad solicitante. CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" quien bajo su normativa y procedimientos de pago realizara el pago correspondiente a BIOCAM, S.A. DE C.V. (Mediana Empresa) de la siguiente forma: EL PAGO SE HARÁ CON CHEQUE. El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto de forma parcial o total (según aplique) del presente Contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA DÍAS POSTERIORES a la recepción del servicio con la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, siempre que se reciban los fondos del MINSAL para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar UN DÍA HÁBIL antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" y deberán expresar en esta lo siguiente: COMPARACIÓN DE PRECIOS-SERVICIOS REF. No.: 1-2024HNM; Acta de Adjudicación No. 1/2024; Contrato No. 02/2024; FONDO: FONDO GENERAL; Descripción del Suministro; Precio Unitario; Precio Total (en números y letras); No. de Compromiso Presupuestario; Retención del 1% IVA. RETENCIÓN: El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los SERVICIOS contratados y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UCP Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria 2024-3203-3-0201-21-1-54307, Fondo General. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro del





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

servicio, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria el presente año. CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, las siguientes garantías: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. La Garantía descrita a continuación deberá otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. El importe de Garantía de Cumplimiento contractual deberá ser por un monto de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,134.00), equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del contrato, según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del Contrato y recepción de Notificación del Contrato del servicio. La cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el presente Contrato. El contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual y dos copias simples, usando para este fin el Formulario F7 indicado en sección VI Formularios de la Solicitud de Ofertas. La garantía consistirá en fianza y se incrementará en la misma proporción en que el valor del plazo del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Será exigible cuando se emite el Contrato: también se admitirá pagaré. Ante el incumplimiento por el contratista de las especificaciones consignadas en el Contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, 10 DÍAS HÁBILES emitida por compañías aseguradoras, sociedades de seguros y fianzas o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificado el contratista del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria. En caso que el contratista no presente la garantía de cumplimento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al art. 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual: LA GARANTÍA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", EN ORIGINAL Y DOS COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UCP DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" delega a la Licda. Emely Georgina Alfaro Abrego, Jefe de Sección de Auxiliares de Servicios, la función de Administración del Contrato. La administradora del Contrato verificará las especificaciones técnicas de las obligaciones a cumplir, en relación con el contrato específicamente después de la adjudicación del mismo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 161 de la Ley de Compras Públicas. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO: La Administradora de Contrato deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP. a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en el contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

efectúe la administradora deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. La administradora del contrato, está obligada a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con El Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, de conformidad a lo establecido en el art. 162, literal d) de la Ley de Compras Públicas. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO. (ART.170 LCP) "En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal" (CINCO DÍAS HÁBILES), "tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del Contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario". CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 158 LCP). Para aquellos casos que durante la ejecución del contrato requiera cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: cambio de vencimiento, casa representada, modelo (solo si es igual o superior al contratado), origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con el cruce de notas y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre EL CONTRATISTA y la Administradora del Contrato. De todo lo anterior, la Administradora del contrato deberá remitir copia a la UCP de este Hospital para efecto de seguimiento del contrato. El Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", podrá modificar el contrato, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por la administradora del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que el Contratista sea el que solicita la modificación contractual, la administradora del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, las trasladarán al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de las demás personas





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la Obra, Bien o Servicio genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica la administradora de contrato y los demás actores que se establezcan, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el Contratista u otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico de la administradora de contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado con anterioridad. En estos casos. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGA DEL CONTRATO (ART. 159 LCP). El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique dicha necesidad. Esta prórroga deberá ser aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato y con la aceptación previa del Contratista. Aprobada la prórroga, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe a la administradora del contrato. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: Queda expresamente





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

prohibido al Contratista, traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENALIDADES CONTRACTUALES: (Art. 160 LCP). Se podrán regular sobre una base razonable y acorde a la naturaleza contractual, el establecimiento de penalidades contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos u otros acordes al objeto contractual, en caso no sean reguladas en los documentos de solicitud no podrán ser aplicables. La aplicación de la penalidad contractual por su naturaleza, ya que no es una sanción administrativa, se realizará en forma directa en el pago correspondiente según los términos contractuales y con audiencia previa del Contratista. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP) El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 de la Ley de Compras Públicas (LCP). Cuando el Contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse las multas, previo al debido proceso, el pago de la o las multas por cada día calendario de retraso, las cuales serán aplicadas, según el Art. 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP). Las sanciones por incumplimiento contractual (MULTAS) podrán ser pagadas en especies y la unidad solicitante determinara el producto a solicitar. En caso de Incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LCP ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobreprecios, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

LCP). Efectos de no pago de multa. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la LCP, expresa que no se suscribirán contratos ni se emitirán ordenes de compra, con el mismo contratista, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD PODRÁ OPTAR POR LA SEGUNDA OFERTA MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR O LAS SIGUIENTES MEJOR EVALUADAS. <u>Cláusula décima novena</u>. <u>Cesación, extinción, caducidad</u> y REVOCACIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte del Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: (ART. 168 LCP). Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro del servicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP). Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y sus Lineamientos; demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA: El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución y finalizará hasta que las partes hayan cumplido sus obligaciones y/o cuando se hayan cumplido todas las cláusulas contractuales por parte del Contratista y El Hospital. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL: 25 Avenida Sur y final Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, San Salvador; y el Contratista: 5ª Calle Poniente y 83 Avenida Norte, #410, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador; Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM

Acta de Adjudicación Nº 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL. PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.



BIOCAM, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día once de diciembre del año dos mil veintitrés. Ante Mí, JORGE ALBERTO MORÁN FUNES,

RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,

que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "EL HOSPITAL", actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. d) Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que "La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...", a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, quien se denominará "EL HOSPITAL"; y por otra parte el Licenciado JOSÉ ARÍSTIDES PAZ SANDOVAL,

quien en el transcurso del presente instrumento se

iico <mark>sc</mark>





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación Nº 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

denominará "El CONTRATISTA" actuando en nombre y Representación en su calidad de Ádministrador Único Propietario, respectivamente, en consecuencia Representante Legal de la Sociedad "BIOCAM, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "BIOCAM, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro — uno cinco cero seis cero cinco — uno cero uno - cinco; personería que acredita con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día quince de junio de dos mil cinco, en los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad está confiada a un Administrador Único de la Sociedad, así como la Administración de la misma, con las más amplias facultades de gestión, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y el contrato. Quienes duraran en sus funciones cinco años contados desde su elección, pudiendo ser reelecto, que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponden a este, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de dos mil cinco; b) Certificación del punto TRES del acta Número CINCO de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil veinte, extendida por el señor Álvaro José Castillo Leiva, en su calidad de Secretario de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, de la cual consta que fue electo en el cargo ya mencionado por el periodo de cinco años, contados a partir de esta fecha, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades el día dieciséis de junio de dos mil veinte; por lo cual esta ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el CONTRATO NÚMERO DOS/DOS MIL VEINTITRÉS, que ampara el "SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL. PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL





Contrato Nº 02/2024

Comparación de Precios - Servicios № 1-2024HNM Acta de Adjudicación № 1/2024

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS: TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". FONDO GENERAL.

VEINTICUATRO". FONDO GENERAL, derivado de la Comparación de Precios - Servicios Número UNO-DOS MIL VEINTICUATRO HNM, Acta de Adjudicación Número UNO/DOS MIL VEINTICUATRO; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. -

DRIREME MAURIGIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

LIC. JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL BIOCAM, S.A. DE C.V.